10 MS 1642

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

para el dicho fin para tener libro de quentas de la
dicha universidad abra de constar a los ca-
balleros que se nombraren y falta le en
de servir. Y assi tambien el sumo pretension
de los [illegible] que lo [illegible] [illegible] justicia
y de el valor [illegible] quien esta [illegible] en la
forma y los que se nombraren
el señor don diego [illegible] y el otro
de los que se nombraren que estan dicho
[illegible] tiempo [illegible] [illegible] [illegible]
abiendo dado y de [illegible] [illegible] de la [illegible]
de su mag.d escribiera con mucha seguridad an-
que ten dicho libro [illegible] de su mag.d
y [illegible] quantos [illegible] por cuya causa la
[illegible] estan [illegible] por libros esta
[illegible] no hallo persona que tenga caudal y
donde se pueda estar segura [illegible] de
su mag.d que no tengan las dichas cedulas y
[illegible] por cuya causa los nombra-
mientos que de [illegible] tiene obligacion de [illegible]
no [illegible] el orden y [illegible] de su mag.d
[illegible] reales cedulas y [illegible]
as que estan de quenta [illegible] de su mag.d de este estado
que [illegible] tiene y en el ynterin dando [illegible]
que estan [illegible] a la Real Hazienda
[illegible] remitase el dinero [illegible]
[illegible] estan y se nombra dos
cavalleros comisarios que tengan dos
llaves y otra el señor don [illegible] de
[illegible] corregidor [illegible] que tengan
las dichas llaves nombra a los [illegible]